



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172120066675 DEL 20-11-2017

*“Por la cual se excluye del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO** por renuncia expresa al Concurso de méritos”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017 y 20171000000156 del 19 de octubre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso abierto de méritos vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, identificada como Convocatoria No. 436 de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, tiene contempladas las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación.
2. **Inscripciones.**
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
 - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3 Valoración de Antecedentes.
 - 4.4 Prueba Técnico-Pedagógica para cargos de Instructor.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba.

En desarrollo del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio inicio a la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones, la cual se llevó a cabo desde el 15 de septiembre hasta el 24 de octubre de 2017.

Una vez revisado el registro de inscripción de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se evidencia que los señores **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO** se encuentran inscritos en el proceso de selección.

Posteriormente, mediante oficios del 01 de noviembre y 03 de noviembre de 2017, radicados en la CNSC bajo el consecutivo No. 20176000794132 del 09 de noviembre de 2017, los señores **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO**, presentaron renuncia a la inscripción realizada en la Convocatoria No. 436 de 2017,

*"Por la cual se excluye del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO** por renuncia expresa al Concurso de méritos"*

debido a su participación en el equipo de trabajo de la Universidad de Pamplona quien es el operador contratado por la CNSC para la ejecución de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

II. MARCO NORMATIVO.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de origen legal.

El literal a) del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, consagra como función de la CNSC establecer los reglamentos y los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera.

Por su parte, el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, dispone que corresponde a la CNSC en ejercicio de sus funciones de vigilancia sobre la aplicación de las normas de carrera administrativa: *"(...) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (...)"*.

Así mismo, es necesario precisar que el numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, sobre requisitos generales de participación, señala que para participar en el proceso de selección se requiere *"No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos"*.

En concordancia con lo anterior, el numeral 23 de la cláusula Séptima del Contrato No. 632 de 2017, establece *"Ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar, el trabajador o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones"*.

III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisados los escritos de renuncia elevados por los señores **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO**, los cuales fueron radicados en la CNSC bajo el consecutivo No. 20176000794132 del 09 de noviembre de 2017, se encontró lo siguiente:

"(...)"

Por medio de la presente me permito informar que bajo la gravedad de juramento manifiesto la renuncia a la inscripción realizada en días anteriores a nombre propio a la convocatoria 436 de 2017 SENA.

Documento de Ciudadanía: 37.393.664

Número de Inscripción: 94010151

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Profesional N° de empleo 61358

Es importante resaltar que por motivos laborales no es posible que se tenga en cuenta mi número de inscripción toda vez que seré parte del equipo de trabajo de la Universidad de Pamplona quien es el operador logístico de la convocatoria 436 de 2017.

"(...)"

*"Por la cual se excluye del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO** por renuncia expresa al Concurso de méritos"*

"(...)

Yo, **CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 88.258.222 de Cúcuta, quiero presentar mi renuncia a partir de la fecha de la convocatoria 436 del 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA por motivos personales. Por lo anterior solicito mi estado de no inscrito en dicha convocatoria, no sin antes agradecer todos los aportes en el desarrollo de mi inscripción.

(...)"

"(...)

Por medio de la presente me permito informar que bajo la gravedad de juramento manifiesto la renuncia a la inscripción realizada en días anterior a nombre propio a la Convocatoria 436 de 2017 – SENA y es el siguiente:

Documento Cedula de ciudadanía N° 1017137638
N° de inscripción 101228816
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA 38193924
Profesional (SENA) Profesional 1 N° de empleo 57364

De lo anterior es preciso indicar que por motivos laborales no es posible que se tenga en cuenta mi número de inscripción toda vez que seré parte del grupo de trabajo de la Universidad de Pamplona quien es el operador logístico de la Convocatoria 436 de 2017 – SENA .

(...)"

En este sentido, y en atención a la manifestación realizada por los aspirantes, deviene traer a colación lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, sobre requisitos generales de participación, que establece

"(...)

No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos (...)"

Así las cosas, se hace necesario excluir del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 a los señores **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO**, por haber renunciado de manera voluntaria al Concurso abierto de méritos.

Ahora bien, a través del Acuerdo 558 de 2015 *"por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Comisión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir, de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA a los señores **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO**, por renuncia expresa al Concurso abierto de méritos.

"Por la cual se excluye del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO** por renuncia expresa al Concurso de méritos"


ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución a los señores **MARÍA GABRIELA LEMUS CAMPEROS, CIRO ALEXANDER RINCON PORTILLA Y CRISTIAN GANDUR RESTREPO**, al correo electrónico registrados por ellos al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Pamplona, al correo electrónico gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- *Publicar*, el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal
Irma Ruiz Martínez
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega